



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN No. 02 (Enero 06 de 2021)

TRD 2021-200.13.3

"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DE LA RESOLUCION No.1312 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020, QUE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADEMICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DE EDUCACION EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA PARA EL AÑO LECTIVO 2021, EN EL MARCO DE EMERGENCIA ECONOMICA, SOCIAL Y ECOLOGICA, ORIGINADA POR EL COVID-19"

La **Secretaria de Educación del Municipio Certificado Palmira Valle**, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere Ley 115 de 1994, artículos 151 y 153; la Ley 715 de 2001, artículo 7; el Decreto Nacional 1075 de 2015, artículo 2.4.3.4.1; el Decreto 3011 de 1997 y la Resolución Nacional 2747 del 3 de diciembre de 2002, el Decreto Municipal 004 del 02 de enero de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, la Secretaría de Educación organizó el servicio educativo estatal en concordancia con la normatividad legal vigente, para el año lectivo 2021.

Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los Municipios Certificados organizar la prestación del servicio Educativo en su Jurisdicción, que la Resolución 2747 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994 modificado por el Decreto 4827 del 2010 declarado exequible mediante Sentencia de la Corte Constitucional C-225 del 29 de marzo de 2011, la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional declaró exequible que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica se adopten medidas tendientes a permitir que el Ministerio de Educación Nacional pueda dictar disposiciones que permitan flexibilizar el calendario académico en la medida en que los hechos que dieron lugar a la declaratoria del estado de excepción puedan afectar la prestación del servicio educativo.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 expresa además: "La competencia para modificar el Calendario Académico es el Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad Certificada mediante petición debidamente motivada".

Que el Gobierno Nacional a través del Decreto Legislativo 660 de mayo 13 de 2020, dicta medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, adicionando un parágrafo transitorio al Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 así: "Parágrafo Transitorio. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID -19, el Ministerio de Educación Nacional podrá organizar las semanas de trabajo académico que se realizarán durante el año en períodos diferentes a los previstos en el inciso primero del presente artículo, a solicitud motivada de la autoridad competente en educación. Las solicitudes deben tener en cuenta las directrices expedidas por el Ministerio de Educación Nacional".

"

Carrera 32 No. 46 - 10: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2718363



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

Que según la Resolución No. 1312 del 23 de noviembre de 2020 se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Palmira para el año lectivo 2021, el cual fue aprobado por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Que mediante Directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020, el Ministerio de Educación Nacional emite orientaciones para la implementación de los Planes de Alternancia Educativa y la incorporación de los recursos asignados del Fondo de Mitigación de Emergencias en la vigencia 2021. En la misma se autoriza a las Secretarías de Educación para que en la planeación de las estrategias de Alternancia Educativa conviertan, si es necesario, hasta una (1) semana de trabajo académico con estudiantes en semana de desarrollo institucional, adicional a las cinco (5) semanas establecidas en el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, para ser realizada antes del 28 de febrero de 2021, orientada a organizar la prestación del servicio en el esquema de alternancia de todos los establecimientos educativos.

Que la Secretaría de Educación, de acuerdo con la directiva No.18 del 28 de diciembre de 2020 considera necesario modificar los artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 1312 del 23 de noviembre de 2020, a fin de que las instituciones educativas realicen los procesos de planeación, ajustes y flexibilización curricular correspondientes para la prestación del servicio educativo en el esquema de alternancia, y de esta forma se garantice el aprendizaje de los estudiantes para cada grado y nivel educativo –preescolar, básica y media-, en las áreas y asignaturas establecidas en la Ley 115 de 1994, y en el marco del proyecto educativo institucional de cada institución educativa (PEI/PEC/PER). Con ello se da continuidad al servicio educativo, se salvaguarda la vida y el bienestar de la comunidad educativa, cumpliendo con las recomendaciones de los Ministerios de Salud y Protección Social, adoptando las medidas de bioseguridad señaladas y acorde con el protocolo de educación, en procura siempre de garantizar el derecho a la educación y el desarrollo integral de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos primero, segundo, tercero y cuarto de la Resolución No. 1312 del 23 de noviembre de 2020, “Por la cual se establece el Calendario Académico para las Instituciones Educativas Oficiales de Educación Formal del Municipio de Palmira para el año lectivo 2021”, conforme a los considerandos del presente acto administrativo, los cuales quedarán así:

“**ARTICULO PRIMERO:** Establecer las semanas de desarrollo institucional, las semanas de receso estudiantil y las semanas de vacaciones a directivos docentes y docentes. Las fechas previstas para la iniciación y finalización del período lectivo escolar 2021 en Calendario A estarán comprendidas desde el veintiocho (28) de diciembre del año 2020 y finalizará el veintiséis (26) de diciembre del año 2021. Se refiere a:

- Treinta y nueve (39) semanas lectivas.
- Seis (06) semanas de actividades de desarrollo institucional.
- Siete (07) semanas de período vacacional de docentes y directivos docentes.
- Trece (13) semanas de receso estudiantil.

”



SC - CER415753





Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

RESOLUCIÓN

PARAGRAFO UNICO. Que se encuentra comprendido en el calendario el día E, de que trata el Artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015, en los términos precisos indicados en la norma, el cual tendrá lugar en la fecha que sea fijada por parte del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO SEGUNDO: Semanas lectivas. El Calendario Académico 2021 constará de treinta y nueve (39) semanas de trabajo académico con los estudiantes distribuidos así:

SEMANAS LECTIVAS 2020				
SEMESTRAL	DESDE	HASTA	DURACION	
Primer período	01 de febrero de 2021	28 de marzo de 2021	19 semanas lectivas	(39) semanas
	05 de abril de 2021	20 de junio de 2021		
Segundo período	05 de julio de 2021	10 de octubre de 2021	20 semanas lectivas	
	18 de octubre de 2021	28 de noviembre de 2021		

ARTICULO TERCERO: Actividades de desarrollo institucional. Los directivos docentes y docentes dedican este tiempo a la revisión, seguimiento evaluación y ajustes del proyecto educativo institucional, asimismo a la elaboración de planes de estudio, evaluación institucional y planes de mejoramiento. Asimismo realizan actividades que fortalezcan las acciones realizadas en la prestación del servicio educativo al igual que a la formación integral de los docentes y directivos.

Estas actividades deberán realizarse durante seis (6) semanas del Calendario Académico 2021 y serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes del establecimiento educativo.

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2021			
DESDE	HASTA	DURACION	
11 de enero de 2021	31 de enero de 2021	Tres (3) semanas	Seis (6) semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
29 de noviembre de 2021	05 de diciembre de 2021	Una (1) semana	

ARTICULO CUARTO: Receso estudiantil. Los estudiantes disfrutarán de trece (13) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2021			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
28 de diciembre de 2020	31 de enero de 2021	Cinco (5) semanas	Trece (13) Semanas
29 de marzo de 2021	04 de abril de 2021	Una (1) semana	
21 de junio de 2021	04 de julio de 2021	Dos (2) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
29 de Noviembre de 2021	26 de diciembre de 2021	Cuatro (4) semanas	

“ hasta aquí las modificaciones.

”



Alcaldía Municipal de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución No.1312 del 23 de noviembre de 2020 continúan en firme.

ARTICULO TERCERO: Enviar la presente resolución al Ministerio de Educación Nacional, para los efectos del Decreto 1075 de 2015 y del artículo 1 del Decreto Legislativo 660 del 13 de mayo de 2020

ARTICULO CUARTO. Publicación. La presente resolución debe ser publicada en la página web de la Secretaría de Educación Municipal, para conocimiento de toda la comunidad.

ARTICULO QUINTO: Vigencia. El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en el despacho de la Secretaria de Educación Municipal de Palmira Valle, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).

ANA BOLEÑA ESCOBAR ESCOBAR
Secretaria de Educación Municipal

Redactor, transcriptor: Iliá Lucía Solarte Morales –Profesional Universitario grado 3
Aprobó: Nestor José Cobo Sánchez –Subsecretario de Cobertura Educativa